



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.1353

RADICACIÓN: 760013103-007-2008-00383-00
DEMANDANTE: Paula Andrea Saavedra Escobar
DEMANDADOS: Augusto Guillermo Yordan Cárdenas y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visible en el (ID04 cuaderno principal), se observa constancia secretarial en la cual se indica que no se levanta la medida cautelar ordenada en el numeral primero del auto No. 242 de 18 de febrero de 2009, en virtud de que en la orden no se deja claridad sobre quien es el propietario de los bienes inmuebles distinguidos con las Matricula Inmobiliaria No. 370-565599, 370-565596, 370-565597, 370-565598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y en virtud de que existe un embargo de remanentes aceptado a favor del Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito de Cali, para la demandada Milena Roldan Salcedo (Folio 50 C.Medidas).

Ahora bien, de la revisión del expediente se corrobora la situación descrita en el informe lo cual hace que no sea procedente levantar la medida sin antes verificar que dichos bienes inmuebles sean de la demandada en mención, razón por la cual, se requerirá a la parte demandante a fin de que allegue al despacho los certificados de tradición de las mentadas matriculas inmobiliarias a fin de proceder con el respectivo levantamiento de la medida cautelar o en su defecto dejarlas a disposición de Juzgado Veinte Administrativo Mixto del Circuito de Cali.

Por lo cual, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue al despacho los certificados de tradición de las matrículas inmobiliarias Nos. 370-565599, 370-565596, 370-565597, 370-565598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, esto con el propósito de identificar cual de los demandados en el presente asunto es el propietario de dichos inmuebles y de esta manera proceder ya sea con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares o en su defecto dejarlas a disposición de Juzgado Veinte Administrativo

Mixto del Circuito de Cali, por habersele aceptado el embargo de remanentes, de conformidad con el auto No. 101 de 05 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382c67c8dc92f0dd088c8246d361972f0770285c211d9836bf69aed47f32d111**

Documento generado en 13/12/2022 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO N° 1362

RADICACIÓN: 760013103-012-2011-00150-00
DEMANDANTE: Comunicación Celular S.A. Comcel
DEMANDADO: Orbita Comunicaciones Ltda.
PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visible a índice No. 18, del expediente digital, se allega oficio No. 1480 del 06 de julio de 2022, por parte del Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicando que en el proceso 76001-31-03-003-2008-00463-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S contra ORBITA COMUNICACIONES LTDA NIT 805.029.338-0 CARLOS JULIO GUERRERO PAZ C.C. 16.692.584 y RUFINO JOSE CASTILLO TABARES C.C. 16.677.176, se decretó la terminación anormal del mismo, por desistimiento tácito y en consecuencia de ello se dejó sin efecto la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, a través de oficio No. 2027 del 8 de septiembre de 2014, comunicación que se agregara al expediente para que obre y conste.

A ID25 se cargó el Oficio 923 de octubre 5 de 2022, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, mediante el cual informan que *“el embargo del crédito a favor de ORBITA COMUNICACIONES LTDA solicitado, no surte sus efectos, por cuanto dicha sociedad cedió su crédito a los señores JESÚS DANIEL SÁNCHEZ VERA, RUFINO JOSÉ CASTILLO TABARES, PRODUCTOS MAX LIMPIO S.A.S., y FRANCIA ENIT GUERRERO PAEZ, cesión que fue aceptada, mediante auto del 26 de julio de 2019.”*, por lo que se pondrá en conocimiento lo allí comunicado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No 1480 del 06 de julio de 2022, proveniente del Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del comunico que en el proceso rad. 76001-31-03-003-2008-00463-00, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. hoy REINTEGRA S.A.S contra ORBITA COMUNICACIONES LTDA NIT 805.029.338-0, CARLOS JULIO GUERRERO PAZ C.C. 16.692.584 y RUFINO

JOSE CASTILLO TABARES C.C. 16.677.176, se decretó la terminación anormal del mismo, por desistimiento tácito y en consecuencia de ello se dejó sin efecto la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, a través de oficio No. 2027del 8 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta dada por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, a través Oficio 923 de octubre 5 de 2022, en respuesta al oficio No. 1651 del 10 de agosto de 2022, emitido por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00b9950471dad62553e328058a2ab6a3d2546a932446d0d251b6cfd0a1524b3**

Documento generado en 13/12/2022 01:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Oficio N° 1478, 1479, 1480

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/07/2022 10:19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 9:00

Para: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; ALEJANDRO YAIMA JIMENEZ <embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co>; Email: <notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co>; requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co <requerimientos_deembargos@bancopopular.com.co>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; embarprodpa@scotiabankcolpatria.com <embarprodpa@scotiabankcolpatria.com>; notificbancolpatria@colpatria.com <notificbancolpatria@colpatria.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>; rjudicial@bancoabogota.com.co <rjudicial@bancoabogota.com.co>; Email: <djuridical@bancoabogota.com.co>; Embargos Bogota <embargosbogota@bancoabogota.com.co>; Email: <notificacionesjudiciales.securities@itau.co>; notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <legalnotificaciones@citi.com>; Email: <notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co>; contacto@ccc.org.co <contacto@ccc.org.co>; notificacionesjudiciales@ccc.org.co <notificacionesjudiciales@ccc.org.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gustavoadolfoparraruiz@gmail.com <gustavoadolfoparraruiz@gmail.com>

Asunto: Oficio N° 1478, 1479, 1480

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle Oficio N° 1478, 1479, 1480, librado dentro del proceso RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2008-00463-00, que tramita el Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 08:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 05:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es:

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 A.M a 5:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía el Oficio correspondiente.

Cordialmente,
MARIO FERNANDO LONDOÑO NAVARRO
Asistente Administrativo Grado 5.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley

1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, julio 6 de 2022

Oficio No: 1480

Señor (a) (es):

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Calle 8 # 1-16

Email: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 HOY
REINTEGRA S.A.S NIT 900.355.863-8 (Cesionario)
DEMANDA ACUMULADA: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ORBITA COMUNICACIONES LTDA NIT 805.029.338-0
CARLOS JULIO GUERRERO PAZ C.C. 16.692.584
RUFINO JOSE CASTILLO TABARES C.C. 16.677.176
APODERADO: GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ C.C. 93.363.858 // T.P
63.238 del C.S. de la J.
Email: gustavoadolfofarraruiz@gmail.com
RADICACIÓN: 76001-31-03-003-2008-00463-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 586 del 23 de marzo de 2022, mediante el cual resolvió: “(...) **SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso referenciado por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL Juez.**”

En cumplimiento de lo anterior, sírvase proceder a dejar sin efecto el oficio No. 2027 del 8 de septiembre de 2014 (Folio 157 cm), mediante el cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali le comunicó la medida cautelar de embargo de remanentes en el proceso 012-2011-00150 adelantado actualmente por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, contra los demandados ORBITA COMUNICACIONES LTDA NIT 805.029.338-0, CARLOS JULIO GUERRERO PAZ C.C. 16.692.584, RUFINO JOSE CASTILLO TABARES C.C. 16.677.176.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
LMLL
76001-31-03-003-2008-00463-00

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Circuito Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b651476d1c49edcf6d157cf83c53ac0f6a47e0363e07578ed79fabf6dbdf7e3b**

Documento generado en 07/07/2022 07:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
AVDA AMERICAS 22N22 PISO 5
CALI VALLE

CALI, MARZO 3 DE 2009
OFICIO No. 122

Señores
BANCO

CALI

REF EJECUTIVO
DTE BANCOLOMBIA
DDO ORBITA COMUNICACIONES LTDA NIT 805.029.338-0
CARLOS JULIO GUERRERO PAEZ C.C. 16.692.584
RUFINO JOSE CASTILLO TABARES C.C. 16.677.176
RAD. 2008-00463-00

Por auto de la fecha dictado dentro del presente proceso se DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de las sumas de dinero que a título de depósito en cuenta corriente, en cuenta de ahorros, o cualquier otro título susceptible de ser embargado posea individual o conjuntamente la sociedad ORBITA COMUNICACIONES NIT 805.029.338-0, en los bancos y corporaciones de la ciudad. **LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE \$225.000.000.00 mcte.**

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 681 del C. de Proc. Civil, consignando los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho No 760012031003

Atentamente,

ALEXANDER ORTEGÓN LADINO
SECRETARIO

03

Recabi
[Signature]
MAR 9/09

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
AVDA AMERICAS 22N22 PISO 5
CALI VALLE

CALI, MARZO 3 DE 2009
OFICIO No. 122

Señores
BANCO

CALI

REF EJECUTIVO
DTE BANCOLOMBIA
DDO ORBITA COMUNICACIONES LTDA NIT 805.029.338-0
CARLOS JULIO GUERRERO PAEZ C.C. 16.692.584
RUFINO JOSE CASTILLO TABARES C.C. 16.677.176
RAD. 2008-00463-00

Por auto de la fecha dictado dentro del presente proceso se DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de las sumas de dinero que a título de depósito en cuenta corriente, en cuenta de ahorros, o cualquier otro título susceptible de ser embargado posea individual o conjuntamente los señores RUFINO JOSE CASTILLO TABARES Y CARLOS JULIO GUERRERO PAEZ C.C. 16.677.176 y C.C. 16.692.584, en los bancos y corporaciones de la ciudad. **LIMITESE EL EMBARGO HASTA LA SUMA DE \$225.000.000.00 mcte.**

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 681 del C. de Proc. Civil, consignando los dineros embargados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho No 760012031003

Atentamente,

ALEXANDER ORTEGÓN LADINO
SECRETARIO

03

*Recibido
Paez
9/09*

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/10/2022 10:51



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 10:38

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Respuesta embargo de remanentes.

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j02ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de octubre de 2022 10:03

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta embargo de remanentes.

Adjunto al presente remito oficio dando respuesta a lo solicitado por usted mediante oficio 1651 del 10-08-2022 para su radicado 012-2011-00150-00

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999).

Señor usuario se recuerda que el horario de atención es de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM; por lo tanto, los escritos que lleguen después de las 5:01 PM serán recibidos con fecha del día siguiente.

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-

Cordialmente,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TEL. 8986868 EXT. 4022

cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 10 # 12 – 15, TORRE B, PISO 12
Email: j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2022.

OFICIO No. 923

Señores:

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

j03ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Ciudad

REF: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: ORBITA COMUNICACIONES LTDA. NIT 805.029.338-0
DDO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL NIT 800.153.993-7
RAD: 76001-31-03-006-2013-00025-00

Comunico a Usted, que mediante Auto del 8 de septiembre de 2022 el Despacho dispuso “Agréguese a los autos para que obre y conste, el oficio No. 1651 del 10 de agosto de 2022 y comuníquese al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que el embargo del crédito a favor de ORBITA COMUNICACIONES LTDA solicitado, no surte sus efectos, por cuanto dicha sociedad cedió su crédito a los señores JESÚS DANIEL SÁNCHEZ VERA, RUFINO JOSÉ CASTILLO TABARES, PRODUCTOS MAX LIMPIO S.A.S., y FRANCIA ENIT GUERRERO PAEZ, cesión que fue aceptada, mediante auto del 26 de julio de 2019.”.

Lo anterior para que obre dentro del proceso que cursa en su despacho bajo radicado 76001-31-03-012-2011-00150-00.

Atentamente,

Firmado Por:
Carlos Vivas Trujillo
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 088f9eb85c0cc17c5e42532413048eef6e487119a55c1a725b49bc1a4f89a587

Documento generado en 10/10/2022 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>